



Resolución Directoral

Chancay, 18 de Julio de 2022

VISTO:

El Expediente N°2306921, de fecha 17 de junio del 2022, solicitud presentado por el servidor público LECSON DESIDERIO VILCHEZ SANDOVAL, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1153, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado:

Que, el literal d.2) del numeral 8.3, del Artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1153, establece que la valorización priorizada por Atención Especializada, es la entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en hospitales e institutos especializados del II nivel y el III nivel del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto legislativo y en los organismos públicos que realicen labor especializada, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado;



Que, en ese marco el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 032-2014-SA, establece que para percibir la valorización priorizada por atención especializada, los profesionales de la salud comprendidos en el Decreto Supremo N°223-2013-EF y sus modificatorias, deben desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en concordancia con la cartera de servicios del establecimiento de salud o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 y contar con el título de segunda especialidad profesional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 359-2016-EF, se aprobó los nuevos montos de la valorización priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, correspondiendo la suma de NOVECIENTOS 90/100 SOLES MENSUALES (S/. 900.00), para el personal Médico I, Nivel 1;

Que, de otra parte, mediante Decreto Supremo N° 030-2021, SA en el Articulo 3.- Para percibir la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del articulo 8 del Decreto Legislativo N°1153, el personal de la salud debe cumplir con el perfil requerido; ✓

Que, asimismo, es necesario otorgar compensación económica por valorización priorizada por atención especializada al servidor público LECSON DESIDERIO VILCHEZ SANDOVAL, Médico I, Nivel 1, el cual cuenta con registro de Médico especialista en Pediatria, en el Registro Nacional del Personal de la Salud – INFORHUS;

Que, dado a lo expuesto, es necesario proceder con el otorgamiento de la compensación económica por valorización priorizada por atención especializada al profesional de la salud antes citado, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº1153, su reglamento; Decreto Supremo Nº359-2016-EF, y Decreto Supremo Nº032-2014-SA;

Con las visaciones, del Director de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y Asesor Legal del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López";

Con las facultades conferidas en los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chancay, aprobada por la Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL y Resolución Directoral N° 067-2022-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, con efectividad anticipada a partir del 17 de junio de 2022, la compensación económica por valorización priorizada por Atención Especializada, al servidor público LECSON DESIDERIO VILCHEZ SANDOVAL Médico I, Nivel 1, en la especialidad de Pediatria del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López".



ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado y a las unidades orgánicas que correspondan en la entidad, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López".



Registrese y Comuniquese y Cúmplase;



Distribución CC.:

() Oficina de Administrativa

() Unidad de Economia

() Area de Remuneraciones y Presupuesto

() Área de Administración de Personal

() Área de Asistencia y Permanencia

() Inforhus

() Asesoria Legal

() Legajo

() Interesado

() Responsable Portal Transparencia

() Archivo

OREGETON REGIONAL DE LIMA
DIRECTION REGIONAL DE SALUD
DIRECTION REGIONAL DE SALUD
DIRECTION REGIONAL DE LIMA
DIRECTION REGION REGION